



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

**RESOLUCION EXENTA N° 442 = 11.**

**MAT.** APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL BARRIO JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 04 JUN 2013

**VISTOS :**

- a) El Convenio de Cooperación de fecha 27 de Mayo de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio José de los Santos Mardones, de la Comuna de Punta Arenas.
- b) El Certificado N° 184 de fecha 10 de Mayo de 2013, emitido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el cual consta que mediante Acuerdo N° 180, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- d) El D.S. N° 68 de (V. y U.) de 2012, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que, el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que, por Resolución Exenta N° 303, de fecha 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado el Barrio José de los Santos Mardones, de la Comuna de Punta Arenas, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.

**RESUELVO:**

1.- **APROBAR**, el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 27 de Mayo de 2013, del Barrio José de los Santos Mardones, que rola a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 27 del mes de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don Homero Villegas Núñez, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 303 de fecha 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre barrio</b>	<b>José de los Santos Mardones</b>		
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Manuel Aguilar	
	<b>Sur</b>	Río de las Minas	
	<b>Este</b>	Avenida Eduardo Frei Montalva	
	<b>Oeste</b>	General Montalva (Ex circunvalación)	Ramón Cañas
<b>Número de viviendas</b>	465		

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.

5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

**SEXTO:** La ejecución del Programa en el barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 180, adoptado en Sesión N° 17 de fecha 10 de mayo del 2013, según consta en el certificado N° 184, emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

**NOVENO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Homero Villegas Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D. S. N° 68 de 2012, y la de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ – Ingeniero Constructor – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Arquitecto – Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. El convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HOMERO ANTONIO VILLEGAS NUÑEZ**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

Plaza Muñoz Gamero N° 745

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Emilio Boccazzi C. – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas
- Sr. Claudio Correa D. – Director DIDECO – Avda. Independencia – Contraparte Técn. Programa Barrios(C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g. ✓
- Archivo Unidad de Barrios



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 - Fono 61-200326// Fax 61-200306  
Punta Arenas - Chile

Secretaría Municipal

CERTIFICADO

Nro. 184-

El Secretario Municipal (S) y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que suscribe,

**Certifica:**

**QUE**, en la Sesión N°17 Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, de fecha 10 de mayo de 2013, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales señores Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez y David Romo Garido, al tratarse el punto 04 de la Tabla: "Convenio Programa Barrio", mediante Acuerdo N°180 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del programa Recuperación de Barrios en el barrio José de los Santos Mardones.  
ANT.: 1667

Punta Arenas, Mayo 10 del 2013.-

  
JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

JCC/jac



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 27 del mes de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don Homero Villegas Núñez, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

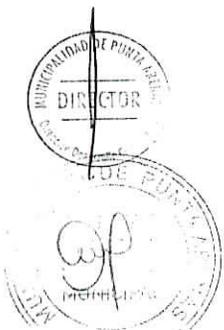
**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 303 de fecha 19 de Abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre barrio</b>	<b>José de los Santos Mardones</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Manuel Aguilar
	<b>Sur</b>	Río de las Minas
	<b>Este</b>	Avenida Eduardo Frei Montalva
	<b>Oeste</b>	General Ramón Cañas Montalva (Ex circunvalación)
<b>Número de viviendas</b>	465	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.



- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

**SEXTO:** La ejecución del Programa en el barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

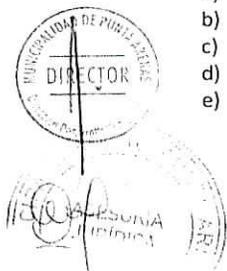
**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



**SÉPTIMO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 180, adoptado en Sesión N° 17 de fecha 10 de mayo del 2013, según consta en el certificado N° 184, emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

**NOVENO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Homero Villegas Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del D. S. N° 68 de 2012, y la de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

  
  
  
**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
**ALCALDE**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**  
**ALCALDE**

  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Región de Magallanes y Antártica Chilena**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**DESARROLLO BARRIOS**  
**MINVU**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**